

XILOCA 30
págs. 179-214
2002
ISSN: 0214-1175

LA IGLESIA DE CALAMOCHA A TRAVÉS DE LA HISTORIA (I)

Agustín Gil Domingo* (†)

Resumen.— Trabajo con publicación póstuma de este comarcano, Archivero Diocesano en Zaragoza, colaborador en los primeros números de la Revista XILOCA. Documentos seleccionados, traducidos y extractados por el propio autor, de las donaciones, construcción en sus diferentes fases, anexiones, vicarios, visitas pastorales, procesos, circunstancias destacables acaecidas... partiendo de las donaciones y colaciones que efectuó el Obispo de Zaragoza en 1205, Raimundo de Castrocol.

Abstract.— The author, born in Odon, was until his death Diocesan Archivist in Zaragoza and collaborator in the first numbers of the XILOCA magazine. The work selects, translate and extracts several documents relative to the Calamocha church about donations, construction, vicars, pastoral visits, and other historic facts since 1205.

1. Donación de los diezmos de la Iglesia de Calamocha a la Colegial de Daroca

Fecha: 27 de febrero de 1205

Referencia: Caja de Beneficios de Calamocha. Proceso sobre la vicaría¹.

Michil potest duitissime in memoria retineri...

* Seleccionados, traducidos y extractados por Agustín Gil Domingo (†) Archivero Diocesano de Zaragoza.

1. Este documento se encuentra también en el Archivo de la Colegial de Daroca, "Libro Bermejo", fol. 35r.-36v. y se ha reproducido íntegramente en el libro de L.A. MAJARENA GONZALVO (1989): *El libro Bermejo del Archivo Colegial de Daroca*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, pp. 14-16.

Extracto de la carta de donación e incorporación de las iglesias de los lugares de Calamocha, Navarrete y Barrachina a la Colegial de Daroca, hecha por el Obispo D. Raimundo de Castrocol en 1205. El documento, que es muy extenso, entre otras cosas dispone:

Las iglesias de las aldeas que están fuera de la villa de Daroca reciban todos los diezmos y paguen a los clérigos de Daroca las colaciones por la fiesta de S. Martín, dos fanegas de cebada, una fanega de trigo y otra de los demas diezmos. Asigna a la Iglesia de Santa María de Daroca las iglesias de Barrachina, Navarrete y Calamocha. A los clérigos de San Andrés concede la Iglesia de Cucalón. A los clérigos de San Pedro concede la Iglesia de Locan. A los clérigos de San Juan concede la iglesia de Mainar. A los clérigos de Santo Domingo concede las iglesias de Cosa y Rubielos. A los clérigos de San Miguel concede las Iglesias de Langa y de Cebollada. A los clérigos de Santiago concede la iglesia de Castelpedrés (Berrueco). A los clérigos de San Martín de la Parra concede la Iglesia de Lemderme. A los clérigos de San Lorenzo concede la iglesia de Petas. A los clérigos de San Valero concede la iglesia de Valconchán.

En cuanto a las primicias establece que todos los vecinos de Daroca y sus aldeas paguen una fanega de trigo a los clérigos de Daroca. También establece que todas las aldeas paguen un cordero, reservándose siempre el cuarto para el Obispo. Después hace el reparto de las aldeas de las iglesias de Daroca en esta forma.:

- A la iglesia de Santa María asigna Tonrillo, Cobas, Corbo, Hanepito, Ferrerola, Tonda, Cobar, Deportello nuevo, Lechón, ambos Monegrillos, Villalbilla, Forcallo, Fontocon, Váguena.
- Los clérigos de San Pedro tienen Olalias, Pelardas, Fontesclaras, Villar Gastón, Lechago, Luco, Tramasaguas, Salze, Villa Pardo, Torralba del Senior, Baduls, Fordenyo y Tenera.
- Los clérigos de la Iglesia de San Andrés tienen Conba, Sarcola, Michel, Romanos, La Mola Dalde, Forna y Tampurrullas.
- Los clérigos de la iglesia de San Juan tienen Portalrubio, Juera, Las Casas, Collados, Manchones, Salze, Murero, Baselga, Aldea de Dominicó, Tenera, Ceida.
- Los clérigos de Santo Domingo tienen Allueva, Fonfría, La Sella, Bea, Lloros, Pardellos, Cerberolla, Bello, Castel, Pedrés, Losilla, Gallocanta, Olonigres y Pozuel.
- Los clérigos de San Miguel tienen Poyo, Santed, Mezquita, Val de San Martín, San Martín, ambos Portos, Odón, Blancas y Torrecilla.
- Los clérigos de la iglesia de Santiago tienen Alpeñes, Corbatón, Langosto, Villalba, Torralba, Fussed, Villar Guerrero, Rubielos, Daatos, Nomine, Villar, Valde Aciense, Laguerola y Godos.
- Los clérigos de la iglesia de San Martín, de San Lorenzo y de San Valero tienen Castellón, Sarcolla, Bañón, Villar de Cossa, Villanova y los diezmos de Pancrudo y Garcés.

Concluye el documento con esta terrible amenaza: si alguien estimulado por el diablo osase contravenir contra lo establecido en esta página que sea anatematizado, y entregado a Judas, el traidor y los criminales al incendio del eterno suplicio. Firman como testigos cuarenta y siete personas entre canónigos y clérigos. Fue hecha esta carta el primero de marzo del año 1205. Yo Adam por mandato del Sr. Obispo de Zaragoza y de todo el cabildo de Daroca escribí esta carta. Yo Raimundo, Obispo de Zaragoza, puse en ella este signo.

2. Derecho del prior de la Colegial de Daroca a nombrar al vicario de Calamocha

Fecha: 20 de abril de 1295

Referencia: Libro llamado vulgarmente "Vezerro"²

Recognitio domini Hugonis, episcopi Cesarauguste, quod presentatio vicarie de Calamocha pertinet ad priorem Daroce, sub sigillo episcopi. Noverit universi quod ego, Dalmacius de Capraria, prior ecclesie Sancte Marie Daroce, volens obedire mandatis reverendi prioris domini mei Hugonis, Dei gratia cesaraugustanis episcopi, presentacionem sibi factam de te, Petro Andree, clerico ad vicariam ecclesie de Calamotxa, ab aliquo procuratorum meorum ratam habeo atque firmam. Et siqua forte presentatio facta non est, ad preces et ad instantia prefati domini mei episcopi institutionem, ab ipso de te factam in dicta vicaria de Calamocha, hac vice preiudicio prioris Daroce, adquem ipsius vicarie presentatio non dubium, dignoscitur pertinere, rata habeo atque firmam, et ut presens instrumentum gaudeat firmitate ipsum feci sigilli mei munimine roborari. Et nos Hugo, episcopus predictus cesaraugustanus, confitemur et recognoscimus quod predictae vicarie presentatio spectat ad vos, priorem predictum, et institutio ad nos, predictum episcopum. In cuius rei testimonium en decetero circa presentationem ipsius vicarie de Calamocha, vobis vel successoribus vestris, fiat preiudicium presens instrumentum, sigillo nostro duximus roborandum. Quod est actum vii idus aprilis, anno Domini M^o CC^o XC^o quinto.

En 20 de abril de 1295, el obispo Hugo de Mataplana reconoce el nombramiento del clérigo Pedro Andrés para la vicaría de Calamocha, hecho por D. Dalmacio de Casprana, Prior de la Iglesia de Santa María de Daroca.

3. Orden para que se pague la primicia de Calamocha

Cutanda, 12 de noviembre de 1346

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1346, fol. 35 v.³

Guido, vicario general, nombrado por el arzobispo Pedro de la Jugie, manda a los rectores y vicarios que adviertan a las personas que compraron, al vicario y prohombres de Calamocha, los panes de la primicia de este lugar, los paguen en el plazo de seis días, y si transcurrido este tiempo no lo han hecho, comparezcan ante su presencia en Zaragoza, so pena de excomunión

2. Este documento lo encontramos igualmente en el Archivo de la Colegial de Daroca, "Libro Bermejo", fol. 27r. y ha sido reproducido por de L.A. MAJARENA GONZALVO (1989): *El libro Bermejo del Archivo Colegial de Daroca*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, pp. 27-28.

3. Referencia recogida por P. PUEYO COLOMINA (1991): "El registro de Actos Comunes del arzobispo de Zaragoza, Pedro de la Jugie (1346-1347)" *En Aragón en la Edad Media. IX*, Zaragoza, Universidad, pp. 269-310.

14 de Mayo 1856

Querido Sr. D. Juan Manuel de los Rios
Recibe de mi parte mis cordiales saludos y
espero que te encuentres muy bien. Te
agradezco mucho la carta que me escribiste
y me da mucho gusto saber que te
encantas de la vida en el campo. Te
agradezco tambien la noticia de que
te vas a casar. Me da mucho gusto
saber que te vas a casar con una
mujer tan buena como la que yo
conozco. Te deseo mucha felicidad
y que tengas muchos hijos. Te
agradezco mucho tu amistad y te
deseo que siempre seas tan feliz
como ahora. Te abrazo muy fuerte
y te deseo que siempre seas tan
feliz como ahora. Te abrazo muy
fuerte y te deseo que siempre seas
tan feliz como ahora. Te abrazo
muy fuerte y te deseo que siempre
seas tan feliz como ahora. Te
abrazo muy fuerte y te deseo que
siempre seas tan feliz como ahora.

Con afecto
Agustín Gil Domingo

Querido Sr. D. Juan Manuel de los Rios
Recibe de mi parte mis cordiales saludos y
espero que te encuentres muy bien. Te
agradezco mucho la carta que me escribiste
y me da mucho gusto saber que te
encantas de la vida en el campo. Te
agradezco tambien la noticia de que
te vas a casar. Me da mucho gusto
saber que te vas a casar con una
mujer tan buena como la que yo
conozco. Te deseo mucha felicidad
y que tengas muchos hijos. Te
agradezco mucho tu amistad y te
deseo que siempre seas tan feliz
como ahora. Te abrazo muy fuerte
y te deseo que siempre seas tan
feliz como ahora. Te abrazo muy
fuerte y te deseo que siempre seas
tan feliz como ahora. Te abrazo
muy fuerte y te deseo que siempre
seas tan feliz como ahora. Te
abrazo muy fuerte y te deseo que
siempre seas tan feliz como ahora.

4. Orden para que se haga una cruz de plata

Cutanda, 12 de noviembre de 1346

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1346, fol. 35v.-36.⁴

Guido, vicario general, proroga al vicario, prohombres y primicieros de Calamocha el plazo dado por el visitador Bernardo Vascon, para mandar hacer, con el dinero de la primicia, una cruz de plata y otros ornamentos necesarios a la iglesia, hasta la fiesta de San Juan Bautista.

5. Nombramiento del vicario de Calamocha

Fecha: 29 de noviembre de 1348

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1348, fol. 106 v.

Giraldus etc. Dilecto in Christo Dominico Capiella, pbro vicario perpetuo parrochialis Ecclesie loci de Calamocha dioc. Ces. Salutem etc. Tue probitatis etc. Hinc est quod vicaria perpetua Ecclesie parrochialis dicti loci de Calamocha, vacantem per obitum Paschasii Munii ultimo eiusdem Ecclesie vicarii, tibi tanquam benemerito, cum omnibus iuribus et pertinentiis suis, auctoritate qua fungimur conferimus et providemus de ea, teque per traditionem cuiusdam libri investimus personaliter de eadem, salvo jure dicti Domini electi et quolibet alieno. Curamque etc. prestito etc. injungentes etc. assignantes. In quorum testimonium etc. Datis Ces xxix novembris.

El 29 de noviembre de 1348 Domingo Capiella es nombrado vicario de la iglesia de Calamocha, por fallecimiento de su anterior vicario, Pascual Munio.

6. Donación de la tercera parte de las primicias obtenidas en Calamocha

Zaragoza, 26 de septiembre de 1377

Referencia: Desconocida⁵

Ymo, facta per dominum Lupum, archiepiscopum Cesarauguste, de tercia parte primiciarum locorum de Calamocha, Fuset, Forcallo, Valconchan, Villareal, Navarret, Barrachina et Retascom, pro distributionibus contidianis ecclesie Beate Marie de Darocha.

Nos Luppus, miseracione divina, Sancte ecclesie...

El arzobispo de Zaragoza, D. Lope Fernández de Luna, concede la tercera parte de las primicias de los lugares de Calamocha, Used, Villareal, El Orcajo, Valconchán, Navarrete, Retascón y Barrachina, al Priorato de la Colegial de Daroca.

4. Referencia recogida por P. PUEYO COLOMINA (1991): "El registro de Actos Comunes del arzobispo de Zaragoza, Pedro de la Jugie (1346-1347)" *En Aragón en la Edad Media. IX*, Zaragoza, Universidad, pp. 269-310.

5. Entre la documentación de Agustín Gil no se encuentra la referencia de este documento, aunque una copia del mismo se encuentra también en el Archivo de la Colegial de Daroca, "Libro Bermejo", fol. 33r.-33v. y se ha reproducido íntegramente en el libro de L.A. MAJARENA GONZALVO (1989): *Op. cit.*, pp. 124-125.

El Pontífice Inocencio III (1198-1216) confirmó todos los privilegios, inmunidades y libertades concedidas por los reyes de Aragón a los clérigos de Daroca, por un Breve datado en Viterbo el 22 de junio del año doce de su pontificado. Más tarde, el papa Pío V volvió a confirmar estos privilegios al Prior de la Colegial de Daroca con la Bula "Ad exequendum" datada en Roma el primero de noviembre de 1567, año segundo de su pontificado.

7. Reconocimiento de un préstamo privado

Daroca, 26 de enero de 1385

Referencia: Archivo de la Colegiata de Daroca, Doc. 696⁶

Juan Catalán, vicario perpetuo de Calamocha, Bartolomé de Mingos y su esposa Catalina, vecinos de Báguena, reconocen deber a Jimeno de Vanyón, notario, vecino de Daroca, un préstamo de 1400 sueldos jaqueses.

8. Derechos del sacristán en la Iglesia de Calamocha

Zaragoza, 1 de noviembre de 1390

Referencia: Registro de Actos Comunes, Año 1390, fol 80

Monitoria cum sententia.

Garsias etc. Dilectis in Christo vicario ecclesie loci de Calamocha nostre Diocesis ceterisque universis et singulis presbiteris, curatis et non curatis per nostram Diocesim constitutis, ad quem vel ad quos presentes pervenerint, salutem in Domino. In quadam supplicatione pro parte dilectorum in Christo vicariorum sive Rectorum administratorum reddituum et jurium sacristie dicte ecclesie fuit expositum humilliter coram nobis quod licet ipsi et predecesores eorum in dicta administratione sacristie usque nunc fuerunt et sunt a xxx annis vel circa in pacifica possessione habendi et recipiendi ab arrendatoribus primicie dicti loci duodecim fanegas tritici et duodecim fanegas siliginis et duo pondera boni et puri vini et unum pondus vinete sive malluello pro pensione queam solvunt et solvere tenentur annis singulis sacriste dicte sacristie, tamen venerabilis Lupus de Orera, civis cesaraugustanus, arrendator dicte primicie quei nunc est, predicta de facto solvere contradicit in ipsorum supplicationem preiudicium et dicte ecclesie, quod proterea debitis fradatur obsequiis non modicam lesionem, Ob quod supplicarunt super predictis per nos eis de congruo justitie remedio provideri, Nos itaque attendentes eorum supplicationem fore consonam rationi, vobis dicimus et mandamus:

Quatenus ex parte nostra moneatis pro primo, secundo, tertio et peremptorio termino tu pacatur precium laboribus et expensis dicti arrendatoris, seu eius presentiam comode habere potueritis, vel in dicta ecclesia prima die Dominica vel festiva dum in eadem ad divina maior populi convenerit multitudo, ipsius nomine expreso, prout nos harum serie monemus, quatenus infra tres dies a monitione vestra in antea continue et immediate sequentes, eisdem supplicanti-bus respondeat integer de predictis ut tenetur et est hactenus consuetum, vel interim cum eisdem amicabilem se componat, aut ultima die dicti termini non feriata, coram nobis seu vicariis nostris generalibus, Cesarauguste per se vel ydoneum procuratorem compareat, in iudicio causas si quas habet, quibus ad predicta minime teneatur, alioquin nunc pro tunc in eum excommunicatio-

6. Original Pergamino, 385 x 430 mm. con rotos. Notario: Andrés Alejandro de Talamantes.

nes sentantiam timus in hiis scriptis, quem ex tunc excommunicatum ad dictam ecclesiam singulis diebus dominicis et festivis dum in eadem maior copia populi convenerit ad divina publice cenuntiatis et vitetis tantum et tamdiu donec absolutionis beneficium a nobis seu a dictis vicariis venerit obtinere et de ipsius absolutione legitime vobis constet. Redditis presentes etc. Datis Cesarauguste die prima novembris, anno a nativitate Domini M^o CCC^o nonagesimo. Garsias, Archiepiscopus.

9. Licencia para subastar la primicia de Calamocha

Fecha: 20 de noviembre de 1390

Referencia: Registro de Actos Comunes, Año 1390, fol. 81

Garsias etc. Dilectis in Christo vicario parochialis ecclesie ac Juratis et probis hominibus loci de Calamocha nostre Diocesis presentibus et futuris, salutem in Domino. Humilem supplicationem nobis vestri ex parte exhibitam in effectu susceptam continentem:

Quod dicta ecclesia adeo indiget reparatione atque caret libris, vestimentis, panniis, lampadibus, calicibus ac aliis necessariis ecclesiasticis ornamentis quod in eadem divina officia nequeunt tu convenit Altissimo celebrari, propter quod predicta ecclesia in divinis detrimentum non modicum patiat de presenti, vosque utilitatem ipsius ecclesie per obtantes velitis super predictis congruum remedium adhibere, quod facere et adimplere comode non valetis nisi per nos de alicuius subventionis auxilio provideatur in predictis, et ex eo signanter quia pecunia necessaria ad prefata proveniens non est vobis prompta, Nobis igitur humiliter supplicastis quatenus in hac parte dicte ecclesie providere modo debito dignaremur. Eapropter nos, qui ad comodum ecclesiarum nostro ab Alto regimini commissarum, ecclesie augmentum et utilitatem totis affectibus anelamus, supplicationi vestre huiusmodi tamquam consone rationi benigniter inclinati, vobis primitiam dicti loci vendendi pro reparatione dicte ecclesie, necon pro libris, vestimentis, panniis, lampadibus, calicibus et aliis ecclesiasticis ornamentis in eadem necessariis, hinc ad decenium a fine concessionis primitiarum rationabilibus causis dudum facte in antea continue secuturum licentiam concedimus per presentes, ita quod vos seu qui ad hoc duxeritis deputandi, ipsam primitiam colligatis recipiatis et habeatis, aut in entanto per preconem publicum preconizari et subastari facatis et eam vendatis seu tradatis plus oferenti seu oferentibus in eadem, ipsamque seu pretium ex eadem proveniens in dictis, reparatione et aliis eidem ecclesie necessariis ponatis expendatis et fideliter convirtatis, Nobis tamen vel cui voluerimus, cum inde fueritis requisiti compositum et rationem fideliter reddituri, Nos enim ipsi venditioni seu arrendationi fiende, tu maiora obtineat roboris firmitatem nunc pro tunc et e contra, nostrum assensum et auctoritatem impendimus per istum decretum, presentes nostri comunis sigilli munimine roboratas vobis in testimonium premisorum nichilominus concedentes. Datis Cesarauguste, die vicesima novembris, anno a nativitate Domini M^o CCC^o nonagesimo. Garsias, Archiepiscopus.

El arzobispo de Zaragoza, D. García Fernández de Heredia, autoriza al vicario, jurados y hombres buenos de Calamocha para vender o arrendar las primicias de la iglesia, que está necesitada de reparación y carece de libros, vestidos, paños, lámparas, cálices y otros ornamentos eclesiásticos de tal manera que no se pueden celebrar los divinos oficios como conviene al Altísimo, por lo que deseando ellos poner remedio y no pudiéndolo hacer, a no ser que reciban alguna subvención y ayuda, y especialmente porque carecen del dinero necesario para realizar lo predicho, han suplicado humildemente al arzobispo que se digne proveer debidamente en lo que se refiere a esta parte para dicha iglesia. Por lo que el arzobispo, accediendo benignamente a tal petición como conforme a razón, les da permiso para vender o arrendar la primicias de la igle-

sia durante un decenio, que se ha de empezar a contar cuando termine el plazo de la concesión de las primicias de la Diócesis hecha por el arzobispo al Rey, y las vendan o arrienden en subasta pública anunciada por pregón, vendiéndolas o entregándolas al mejor postor, y el precio resultante lo inviertan en la dicha reparación, debiendo presentar cuentas de dicha venta o arrendamiento. Desde ahora para entonces el arzobispo interpone su autoridad y decreto, corroborado y testimoniado con su sello. Dado en Zaragoza, el día 20 de noviembre, año de la Natividad del Señor de 1390.

10. Licencia para que el vicario de Calamocha pueda ausentarse de la parroquia

Fecha: 17 de febrero de 1400

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1400, fol. 39

Licentia absentandi vicarii de Calamocha.

Garsias etc. dilectyo in Christo Johanni Petri Cathalan, presbitero, vicario perpetuo ecclesie loci de Calamocha, nostre diocesis, salutem in Domino. Ex qluibus iustis et rationabilibus causis per te expositis coram Nobis, supplicationi tue inclinati benigna tu a dicta tua vicaria te per unum annum a datis presetibus in antea continue numerandum, valeas absentare, ipsiusque fructus, redditus et proventus si volueris personis licitis vendere et arrendare, tibi ad omnes minores et maiores ordines rite et canonice promoti, non excommunicato, non suspenso, nec alicuius irregularitatis nota maculam censure irrento, sed honeste conversationis et vite, licentiam et facultatem plenariam presentibus impartimur. Mandantes universis et singulis officialibus et subditis nostris quibuscumque presentibus et futuris quatenus licentiam nostram huiusmodi teneant et observent, et ab aliis que tum in eais erit faciant inviolabiliter observari. Contradictores et obstantes cessantibus [sobrepuesto] quibuscumque. Datis Cesarauguste sub sigillo nostro maiori, die xvii februarii, anno queo supra. Vidit Petrus Vilana, Vicarius.

Nota: ...et ab aliis cessantibus [intercalado] quantum in eis erit, faciant inviolabiliter observari.

11. Comissio cure de Calamocha

Fecha: 25 de febrero de 1400

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1400, fol. 46

Garsias etc. dilecto in Christo Dominico Mathei, presbitero, Rectori ecclesie de Villalba de los Morales, nostre diocesis, nunc in loco de Calamocha, nostre diocesis, conmoranti et per alium in dicta ecclesia sive Rectoria servienti, salutem in Domino. Quia Johannes Cathalani, presbiter, vicarius parochialis ecclesie dicti loci de Calamocha a dicta sua ecclesia absens existit, Nos proinde volentes quod animarum cura in dicta ecclesia de Calamocha minime negligatur, sed oves gregis domini sumo pastori serviant in ovili, de tui sufficientia et probitate plene in domino confidentes, curam animarum parochianorum prefate ecclesie per te regendam et debite exercendam, in presentiam aut in absentiam et ad supplendum dicti Johannis Cathalani, vicarii de Calamocha, tibi ad unum annum a datis presentes continue numerandum comittimus per presentes. Mandantes et comittentes tibi quatenus ecclesiam predictam regendo, parochianis eiusdem ministres ecclesiastica sacramenta, eorum audias confesiones ipsisque penas salutes iniungas, casibus nobis reservatis dumtaxat exceptis, super quibus tua in domino conscientiam oneramus. Datis Cesarauguste, die xxv februarii anno a nativitate domini millesimo quadringentesimo. Vidit Petrus Vilana, vicarios.

By A.P. Nov 1686. p. 1686

Compañía de... (faded handwritten text)

Compañía de... (faded handwritten text)

Compañía de... (faded handwritten text)

Derechos: v florines, 4 sueldos

12. Collatio vicaria de Calamocha

Fecha: 1401

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1401, fol. 27

Garsias etc. dilecto in Chirsto Martino Polo, presbitero, olim Rectori parochialis ecclesie loci de Torrijo, nuc vero vicario perpetuo ecclesie loci de Calamocha, nostre diocesis, salutem in Domino. Justis petentium desideriis favorabiliter annuentes etc. Cum itaque tu, per tuum legitimum procuratorem (sobrepuesto) dictam tuam rectoriam quam antea paciffice obtinegas, et Johannes Cathalani vicarius perpetuus dicte (sobrepuesto) ecclesie loci de Calamocha, dictam suam vicariam in manibus nostris, causa permutationis et non alias, in nostris manibus duxerit pure et libere resignandas, et nos resignationem huiusmodi duximus admittenda, Nos meritorum tuorum intuitu volentes te in hac presenti gratia prosequi et favore, de tui sufficientia et probitate plene in Domino confidentes, dictam vicariam ecclesie de Calamocha, modo premissis et non aliter vacantem, cuius collatio et provisio ad Nos ut ordinarium pertinet et spectat, tibi tanquam benemerito et condigno auctoritate nostra ordinaria sine preiudicio juris patronatus si quod erit in futurum conferimus et assignamus, teque in eadem canonice instituimus, et tibi de illa cum sui iuris plenitudine providemus, ac inde dilectum Johahem Daynon, presbiterum, rectorem de Calaceyt, procuratorem tuum, nomine et in persona tui per nostri annuli impositionem presentialiter investimus. Mandantes tibi quatenus in dicta vicaria residentiam facias personalem, debitum eidem servitium impendendo prout eius onus et cura postulant et requirunt. Assignantes tibi pro sustentatione vite tue et oneribus dicte vicarie supportandis illam integre pensionem et jura, quem et que ceteri dicte vicarie vicarii perpetui predecessores tui consueverunt hactenus planius persipare et habere. Pramittitea namque in poses et nanibus illius qui te inducet in corporalem posesionem dicte vicarie Nobis, successoribus, vicariis generalibus et officialibus nostris, obedientiam, reverentiam et fidelitatem servare. Stareque pro posse pro conservatione etc. Nos enim insuper universis et singulis prioribus rectoribus et vicariis, ceterisque presbiteris, curatis et non curatis, per nostram diocesim constitutis, ad quem aut quos presentes pervenerint, in virtute sancte obedientie dicimus, comittimus, et mandamus quatenus te, dictum Martinum Polo, vicarium.

13. Comisión al vicario de Calamocha sobre una capellanía

Fecha: 28 de abril de 1405

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1405, fol. 83

En 28 de abril de 1405 el arzobispo D. García Fernández de Heredia ordena a D. Pedro de Sanmartín, regente de la vicaría de Calamocha, que la capellanía que poseía D. Pedro Blas de Teruel, rector de Monreal del Campo, y que actualmente la posee su hermano Nicolás Blas de Teruel, por ausencia de éste, haga que se celebren las misas por un presbítero idóneo para que no sufra daño el alma del instituyente.

14. Licencia para que el rector de Gascones pueda ausentarse

Fecha: 4 de febrero de 1408

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1408

En 4 de febrero de 1408 se concedió licencia para ausentarse por un año a Domingo Molinos, rector de Gascones, y de celebrar en la iglesia de Santa María de Daroca las misas por el alma de Domingo Pérez Garcés, caballero de Cariñena.

15. Letras monitorias para los ejecutores testamentarios, terceros o primicieros de Calamocha

Fecha: 7 de febrero de 1408

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1408, fol. 31 v.

El 7 de febrero de 1408 se enviaron al vicario de Calamocha y a los demás presbíteros letras monitorias contra los ejecutores testamentarios y los terciarios o primicieros de dicho lugar, que fueron de diez años atrás, para que dentro de cuatro días de esta amonestación comparezcan en Daroca ante el Vicario General a dar cuenta de los testamentos y de la primicia de dicho lugar.

16. Licencia para celebrar un tretenario de misas

Fecha: 7 de febrero de 1408

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1408, fol. 31 v.

El 7 de febrero de 1408 se concedió licencia de celebrar un tretenario de misas durante cuatro años a Domingo Mateo, presbítero de dicho lugar, no obstante el beneficio que posee.

17. Nombramiento del vicario de Calamocha

Fecha: 10 de marzo de 1408

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1408, fol. 20

En 10 de marzo de 1408 el arzobispo D. García Fernández nombra vicario de Calamocha a D. Jaime de Torralvilla, antes vicario de Bañón y la Zarza por permuta con el vicario de Calamocha D. Juan Dadonz.

18. Comisión para vender una finca de Calamocha

Fecha: 21 de mayo de 1408

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1408, fol. 99

En 21 de mayo de 1408 el vicario general D. Juan Boeti, nombrado por el arzobispo D. García Fernández, da comisión a Salvador de Cubel, presbítero racionero de la Iglesia de Santo Domingo de Daroca para que el vicario y racioneros de la Iglesia de San Miguel de

Daroca, que poseen una finca en el término de Calamocha, que fue propiedad del notario Clemente de Bañón y ahora de su hijo el clérigo Juan de Bañón, y que no pueden administrar sin grandes gastos, la puedan vender y emplear su precio en otros bienes en Daroca más favorables a la Iglesia de San Miguel.

19. La iglesia de Calamocha polucionada por efusión de sangre.

Fecha: 8 de diciembre de 1408

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1408 fol. 184 v.

En 8 de diciembre de 1408 los vicarios generales mandan al vicario de Calamocha que, estando manchada la iglesia por efusión de sangre por una riña entre algunos presbíteros infiriendo una herida a una mujer con derramamiento de sangre de tal manera que no se puede celebrar en dicha iglesia los divinos oficios mientras no sea reconciliada, por tanto, para que se restablezca el culto divino y el servicio de los fieles, os mandamos que reconcilieis dicha iglesia con el agua bendita que os mandamos con el portador de las presentes, lavando el lugar donde cayó la sangre según el rito acostumbrado.

20. Nombramiento del vicario de Calamocha

Fecha: 23 de diciembre de 1409

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1409, fol. 14

En 23 de diciembre de 1409 los vicarios generales, por muerte del anterior cura D. Jaime Pérez de Torralvilla, nombran vicario de Calamocha a D. Salvador de Cubel, racionero patrimonial de una ración de la Iglesia de Santo Domingo de Daroca, a presentación del Prior de la Iglesia Colegiata de Santa María de Daroca.

21. Comisión para reconciliar la iglesia de Calamocha

Fecha: 22 de febrero de 1410

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1410, fol. 28 v.

En 22 de febrero de 1410 D. Juan de Huguet, vicario general, expidió letras para la reconciliación de la iglesia de Calamocha profanada por la riña de dos mujeres, que se pegaron hasta el derramamiento de sangre. En el mismo día se encargó la cura de la iglesia de Calamocha al presbítero Antonio Sauri, del lugar de Rubielos.

22. Comisión para la cura de la iglesia de Gascones

Fecha: 27 de febrero de 1410

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1410, fol. 36 v.

En 27 de febrero de 1410 el vicario General D. Juan de Huguet encomienda la cura de la Iglesia del lugar de Gascones a Miguel de Pina, canónigo y vicario perpetuo de la Iglesia Colegiata de Santa María de la Peña de Caltatayud, con letras dimisorias de su obispo y durante la ausencia del rector de la misma, Domingo Molinos.

23. Letras monitorias a los presbíteros de Calamocha

Fecha: 15 de octubre de 1411

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1411, fol. 92

El día 15 de octubre de 1411, en Zaragoza, fueron expedidas letras monitorias y citatorias dirigidas a todos y cada uno de los presbíteros, contra Antonio Rojo, clérigo simple del lugar de Calamocha, nombrado por dicho señor Vicario General, a presentación de los jurados de dicho lugar, capellán de la Capellanía de D. Dalmau de Campins, celebradera en la Iglesia de dicho lugar, y contra dichos jurados para que en el sexto día siguiente no feriado a la monición y citación comparezcan ante dicho señor Vicario General o ante otro de los vicarios generales de nuestro arzobispo de Zaragoza, con los derechos y razones de su propuesta, y hacer las alegaciones de por qué la presentación hecha por Juan Dadonz, vicario de Calamocha, patrón aserto de dicha Capellanía, en virtud de la colación entonces hecha por el difunto arzobispo D. Lope al difunto presbítero Mateo Martín en el año 1360, y las razones sobre la persona de García Sancho del Grau, presbítero de Calamocha, y también a exponer el derecho o derechos que creen tener sobre la presentación a dicha capellanía y proceder sobre los predichos debidamente hasta la sentencia definitiva. De otra suerte, en su ausencia, negligencia, culpa y contumacia, procederemos contra los predichos conforme dicta el orden del derecho.

24. Nombramiento del vicario de Calamocha

Fecha: 29 de septiembre de 1420

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1420, fol. 48 v.

En Calatayud, a 29 de noviembre de 1420, el arzobispo D. Alonso de Argüello, quedando vacante la vicaría de Calamocha por muerte de D. Guillermo de Bolea⁷, encomienda la vicaría a Juan Dadons, canónigo de la Iglesia Colegial de Santa María de Daroca.

25. Licencia para ausentarse de la vicaría de Gascones

Fecha: 15 de noviembre de 1420.

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1420, fol. 89

En Daroca a 15 de noviembre de 1420, el arzobispo D. Alonso de Argüello concede licencia para ausentarse a Domingo de Molinos, canónigo de la Colegial de Daroca y rector de

7. Guillermo de Bolea también era canónigo de Daroca, y a su muerte se nombró a Antonio Rubio para que lo sustituyera.

Gascones, porque no llegan a diez sus moradores, y se nombra cura para dicho lugar a Domingo Serrano.

26. Ordenes particulares

Fecha: diciembre de 1420

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1420, fol. 89

El primer domingo de diciembre de 1420, el arzobispo D. Alonso de Argüello, celebrando Ordenes particulares en la Colegial de Daroca, promovió a la primera clerical tonsura a los siguientes:

- Miguel Pérez de Odón, hijo de Miguel Pérez de Odón del lugar de Blancas.
- Juan Pérez de Odón, hijo de Miguel Pérez de Odón, de dicho lugar.
- Pedro Gondisalvo, hijo de Antonio Gondisalvo, del lugar de Calamocha

27. Permuta de capellanías

Fecha: 20 de febrero de 1422

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1422, fol. 29

En 20 de febrero de 1422 Antonio Rubio, canónigo de la Colegial de Daroca y capellán de la capellanía de Calamocha fundada por Dalmau de Campius, la permuta con Domingo Pérez, rector de Son del Puerto.

28. Arbitraje sobre los diezmos de Calamocha

Daroca, 17 de febrero de 1429

Referencia: Archivo de la Colegial de Daroca, Doc. 1087⁸

Marco Morán dicta arbitraje sobre el abono de diezmos de lino, cáñamo, azafrán y yeros de Calamocha, que pertenecen en un tercio al vicario de Calamocha y los dos tercios al cabildo de Santa María, como rector y patrón de aquella iglesia.

29. Supresión de la rectoría de Gascones

Fecha: 30 de septiembre de 1432

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1432, fol. 146 r.

Georgius Gual etc. Attendentes quod ecclesia seu Rectoria loci de Gascones, Cesaraugustane Diocesis, caret populo et parrochianis, et de eius fructibus et redditibus, qui

8. Pergamino original casi ilegible, 693 x 535 mm. Notario: Jaime de Borja.

sumam, ut aseritur non capiunt, deducendis omnibus, ducentorum solidorum annis singulis, de quibus non posset rector ibi residens vitam suam comode sustentari, Attendentes etiam quod dicta ecclesia non distata ab ecclesia de Calamocho dicte diocesis per mediam leucam, et quod non est alia ecclesia ibi intermedia, Nos itaque volentes providere quod dicta Rectoria propter defectum competentium reddituum non veniat ad totalem destructionem, et in spiritualibus et temporalibus detrimentum quam plurimum patiatur quomodocumque, et si quelitercumque (vaccare contigerit – sobrepuesto), vicarie predictae de Calamocho ad vitam dilecti in Cristo Johannis Dadoni, vicarii perpetui eiusdem ecclesie, unimus et incorporamus et conectimus, et pro uno beneficio curato haberi volumus ad vitam dicti Johannis, et jubemus, ita quod dictus Johannes vicarius teneatur eidem ecclesie seu Rectorie de Gascones, debitum servitium facere et onera eidem incumbentia suportare, cui Johanni Dadonem liceat, dum dicta Rectoria primo vaccare contigerit, per se ipsum eius posesionem propria auctoritate si voluerit recipere. Assignantes etc. Nos etiam insuper, universis et singulis et tibi, dum dicta Rectoria primo, ut preferitur, vacare contigerit, et fuerint seu alter eorum fuerit pro parte tui requisiti seu requisitus, in plenam et corporalem posesionem Rectorie superdicte et iurium eiusdem ipsum Johannem aut procuratorem suum inducant, et inductum manuteneant pariter et defendant, seibique aut cui volueritis loco sui etc. Amoto etc. Contradictores etc. Quoniam nos etc. In quorum etc. Datis Cesarauguste, die ultima mensis septembris, anno quo supra.

En 30 de septiembre de 1432, D. Juan Gual, vicario general del arzobispo D. Dalmau de Mur, atendiendo que la vicaría del lugar de Gascones carece de parroquianos y sus rentas no llegan a 200 sueldos anuales, por lo que no se puede sustentar el vicario residente, y siendo su distancia una media legua de Calamocho, la incorpora a la iglesia de Calamocho para que la rija su vicario D. Juan Dadón.

30. Anexión de la parroquia de Gascones a Calamocho

Fecha: 30 de septiembre de 1432

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1432, fol. 146 v.

Georgius etc. Dilecto in Christo Johanni dadoni, prebitero, vicario perpetuo ecclesia parochialis loci de Calamocho, cesaraugustane diocesis, salutem in domino. Merita tue probitatis et alia dei dona, quibus es divina gratia sufultus, merito nos alliciunt ut illa tibi concedamus quamdam ecclesiam *tibi comissam et aliis infrascriptis* (tachado) tibi conspicimus oportuna. Volentes itaque te favore prosequi gratioso, Rectoriam ecclesie parochialis loci de Gascones, dicte diocesis, quam populo et parochianis caret, et non distat a tua ecclesia per unam leucam, cuius fructus, redditus et proventus, ut aseruisti, ducentorum solidorum jacensium sumam, annis singulis vix excedunt, dicte tue vicarie de Calamocho, ad vitam tuam dumtaxat, si ita est quod careat populo et parochianis, et ipsius fructus ultra predictam sumam seu quasi non excedant, quando primo vacare contigerit (sobrepuesto), unimus, conectimus et incorporamus, et pro uno beneficio, dum vita fuerit tibi comes, haberi volumus, et jubemus itaque quod per te ipsum, dum vacare contigerit, posse et valeas eisudem Rectorie et iurium suorum possessionem propria auctoritate si volueris recipere. Assignantes tibi pro sustentatione vite tue et oneribus dicte Rectorie suportandis ilam integram pensionem, redditus et jura, quam quos et que ceteri (sobrepuesto) Rectores dictam rectoriam obtinentes consueverunt hactenus plenius percipere et habere. Nos enim insuper, universis et singulis presbiteris, curatis et non curatis per diocesim cesaraugustanam constitutis, ad quem aut quos presentes pervenerint, in virtute sancte obedientie dicimus, comittimus et mandamus quatenus, cum dicta Rectoria, primo vacare con-

tigerit (ut prefertur, sobrepuesto) et fuerint seu alter eorum fuerit pro parte tua requisiti seu requisitus, in plenam et corporalem [posesionem] Rectoria te predictum et iurium eiusdem (te aut procuratorem tuum, sobrepuesto) inducant et inductum etc. Contradictores etc. Cum nos eis etc. In quorum etc. Datis Caesarauguste, die ultimo mensis septembris, Anno a nativitate domini M^o CCCC^a XXXII^o

31. Incorporación de la iglesia de Gascones a la Colegiata de Daroca

Zaragoza, 10 de octubre de 1435

Referencia: Archivo de la Colegiata de Daroca, "Libro Bermejo", fol. 24 v.⁹

Dalmáu de Mur, arzobispo de Zaragoza, por carecer de parroquianos y habitantes, manda la incorporación de la Iglesia Parroquial de Gascones, con todos sus derechos y haberes, a la Iglesia de Santa María de Daroca.

32. Toma de posesión de la rectoría de Gascones

Gascones, 14 de octubre de 1435

Referencia: Archivo de la Colegiata de Daroca, Doc. 1155¹⁰

Nicolás Martínez Cabrerizo, canónigo de Santa María de Daroca y rector de Villarejo, como procurador de Santa María, toma posesión de la rectoría de Gascones.

33. Nombramiento del vicario de Calamocha

Fecha: 25 de agosto de 1441

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1441, fol. 99v.

Collatio vicarie de Calamocha

Rogerius etc. venerabili viro Anthonio Jacobi, canonico ecclesie collegiate Beate Marie Civitatis Daroce, in Sacra Theologia Magistro, salutem in domino. Gradus atque Reverencia, vite ac morum honestas aliaque laudabilia probitatis et virtutum merita, quibus experientia teste, vos novimus multipliciter comendandum, nos excitant et compellunt, ut vobis reddamur ad gratiam liberales. Vicariam igitur perpetuam ecclesie parochialis loci de Calamocha, dicte diocesis, vaccantem de iure et de facto per obitum Johannis Dadonz, presbiteri eiusdem ultimi et immediati vicarii, cuius collatio etc... vobis tanquam benemerito et condigno, ad presentationem de persona vestra nobis literatorie factam per venerabilem Johannem Alvari de Chalez, priorem ecclesie predictae Sancte marie Daroce, ad quem presentatio vicarii ad dictam vicariam noscitur pertinere, conferimus et assignamus, vosque in eadem canonice instituimus et vobis etc. ac inde vos, per cuiusdam birreti impositionem presentialiter investimus. Regimen dicte ecclesie etc. Mandantes etc. Assignates etc. promisisti etc. Stareque etc. Nos enim etc. Amoto

9. Este documento no fue seleccionado por Agustín Gil, y lo incorporamos al aparecer reproducido en el libro de L.A. MAJARENA GONZALVO (1989): *Op. cit.*, p. 100.

10. Original pergamino, 344 x 315 mm. Notario: Juan de Molinos.

etc. Contradictores etc. Quoniam etc, Et ut dictam vicariam quam vobis nunc conferimus, una simul cum dicto vestro canonicatu, quem antea obtinebatis et viceversa, valeatis licite retinere et canonice obtinere vobiscum, harum serie misericorditer dispensamus. In quorum testimonium etc. Datis Alcanici die xxv mensis Augusti.

En 25 de agosto de 1441 D. Rogelio Cartiella, vicario general del arzobispo D. Dalmau de Mur y Cervellón, estando vacante la vicaría de Calamocha por muerte de D. Juan Dadonz, nombra vicario de la misma a D. Antonio Jaime, canónigo de la Colegial de Daroca a presentación del Prior de la misma, D. Juan Alvaro de Chalez¹¹.

34. Colación de la capellanía fundada por Juan de Lobera

Fecha: 31 de mayo de 1443

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1443, fol. 50 v.

En 31 de mayo de 1443, D. Martín de Vera, vicario general por el arzobispo D. Dalmau de Mur, adjudica la capellanía fundada en Calamocha por el quodam Juan de Lobera y su esposa Catalina a Juan Alvaro de Chalez, antes capellán de la villa de Luna, vacante por permuta con Miguel Matutano, su anterior poseedor.

35. Colación de la capellanía fundada por Juan de Lobera

Fecha: 7 de junio de 1445

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1445, fol. 59 v.

D. Rogerio Cartella confiere la capellanía fundada por Juan de Lobera, vacante por muerte de Juan Alvaro de Chalez, a Juan Miguel, familiar del Sr. obispo. Datado en Zaragoza el 7 de junio de 1445.

36. Reconocimiento de aniversario

Daroca, 25 de enero de 1451

Referencia: Archivo Colegiata de Daroca, Doc. 1291¹²

Domingo Cervera, vecino de Calamocha, abona anualmente a la iglesia de Santa María de Daroca 10 sueldos jaqueses por el aniversario del canónigo difunto Asensio de Rubielos, pago que garantiza unas casas suyas sitas en Calamocha.

37. Cesión de la capellanía de Juan de Lobera

11. En esta época el Cabildo de Daroca tiene el derecho de presentación de los curas de varias parroquias de la Comunidad. Llama la atención la acumulación de beneficios, como en este caso con una canogia de Daroca.

12. Pergamino original, 275 x 295 mm. Notario: Juan López de Calamocha.

Fecha: 24 de noviembre de 1456

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1456, fol. 172v.-173r.

Licentia sive Commissio duarum capellaniarum

Vicarii generales etc. Dilecto in Christo Anthonio Martin, habitatori loci de Calamocha, Cesaraugustane diocesis, Collectori fructuum primitialium eiusdem loci, salutem in domino. Cum Johannes, capellanus capellanie Johannis de Lobera et Catherine conjugum, in ecclesia parochiali eiusdem loci institute, qui absens est aragonium, non valeat ad presens eidem capellanie personaliter deservire, Nosque volentes servitio dicte capellanie quam capellanie quam obtinet, in eadem ecclesenti assignamus pro servitio annuo earumdem capellaniarum tamdiu et quousque illi(s) capellanii(s) personaliter deservierit, mesistate frutuuum et reddituum annorum earundem capellaniarum, quorum in earum servitio per vos distribui volumus et jubemus, Receptionem et administrationem omnium et singulorum fructuum et reddituum dictarum capellaniarum earundem vobis eadem serie comittentes. Ea propter, vobis dicimus, comittimus et mandamus quatenus, omnes et singulos fructus, redditus et emolumenta dictarum capellaniarum, huiusmodi nostra provisione durante, annuatim petatis, colligatis, exhigatis et recipiatis, et medietatem earum in servitio annuo earundem capellaniarum per presbiterum per vos conducendum faciendo convertatis; de restanti veri medietate dictis beneficiatis vel cui ipsorum volueritis integre respondatis. Mandantes nihilominus per presentes universis et singulis detentoribus fructuum, reddituum et bonorum dictarum capellaniarum quatanus, vobis ut commissario nostro predicto quatenus quilibet, tempora prout ad eundem pertinet, de illis respondeant temporibus, terminis et tandis debitis et asuetis sine aliqua contradictione. Quoniam nos, vobis super premissis omnibus et singulis cum suis dependentibus, emergentibus et connexia, necnon apochas de receptis si opus fuerit concedendo, vicas nostras plenarie comitimus per presentes. Data Caesaraugusta, die vigesima quarta mensis novembris, anno a nativitate domini millesimo cuadringentesimo quinquagesimo sexto.

En 24 de noviembre de 1456 los vicarios generales encargan a Antonio Martín, colector de las primicias de Calamocha, la administración y servicio de la capellanía fundada por Juan de Lobera y su esposa Catalina por ausencia de su capellán, Pedro Aymar.

38. Colación de la capellanía de Dalmacio Campit

Fecha: 29 de mayo de 1460

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1460, fol. 86 v.

En 29 de mayo de 1460, los vicarios generales nombran a Antonio Martín, presbitero de Calamocha, capellán de la capellanía fundada por el quondam Dalmacio de Campit, vacante por muerte de Pedro Aymar, su último poseedor.

39. Colación de la capellanía de Juan de Lobera

Fecha: 23 de agosto de 1464

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1464, fol. 79

En 23 de agosto de 1464, D. Luis de Alcamora, vicario general, nombra a Pedro Galve, rector de la Iglesia de Blancas, en capellán de la capellanía de Calamocha fundada por Juan de Lobera, vacante por renuncia de Pedro de Miguel.

40. Nombramiento del vicario de Calamocha

Fecha: 2 de agosto de 1475

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1475, fol. 131

En 2 de agosto de 1475, D. Juan de Cervera, vicario General del arzobispo D. Juan I de Aragón, confirió la vicaría de Calamocha a D. Miguel Salvador, secretario del arzobispo, en vacante dejada por muerte de D. Juan de Caparros, y a presentación de D. Pedro Sánchez, prior de la Colegial de Daroca.

41. Nombramiento del vicario de Calamocha

Fecha: 2 de mayo de 1476

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1476, fol. 71

En 2 de mayo de 1476 D. Miguel Ferrari, vicario general, confiere la vicaría de Calamocha a Pedro Dasio, capellán de Ricla, por permuta con Fernando de Castillo, su último poseedor.

42. Presentación a una capellanía de Calamocha

Fecha: 29 de agosto de 1481

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1481, fol. 94 v.

En 29 de agosto de 1481, ante el Vicario General D. Pedro Monforte, comparecieron Pedro de Assio, vicario perpetuo de Calamocha, patrono de la capellanía, y presentó al presbítero Miguel de Assio, en vacante por muerte del anterior capellán.

43. Colación de la capellanía de Juan de Lobera

Fecha: 15 de octubre de 1493

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1493, fol. 157 v.

El 15 de octubre de 1493, Sancho de Atenes, Vicario General, confiere la capellanía fundada por Juan de Lobera al presbítero Domingo Bibian, racionero de la Seo en Zaragoza, en vacante dejada por muerte de Antonio Martín, su anterior poseedor.

44. Presentación a la capellanía de Juan de Lobera

Fecha: 30 de octubre de 1493

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1493, fol. 161

El día 30 de octubre de 1493, ante D. Sancho de Atenes, Vicario General, comparecio D. Pedro de Assio, vicario de Calamocha, patrono con los jurados de dicho lugar de la capellanía fundada por Juan de Lobera y su mujer Catalina con instrumento de procuración testificado

por el notario real Martín Navarro, vecino de Calamocha, aldea de la Comunidad de Daroca, y presento en capellán al presbítero Miguel de Assio, beneficiado de Calamocha, en vacante dejada por muerte de Antonio Martín.

45. Visita pastoral

Fecha: 21 de agosto de 1494

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1494, fol. 89

En 21 de agosto de 1494, D. Juan Crespo, obispo auxiliar, en visita pastoral al lugar de Calamocha, promovió a la primera tonsura clerical a los siguientes:

- Cristobal de la Torre, hijo de Domingo Latorre, de once años de edad
- Martín Navarro, hijo de Martín Navarro, de siete años de edad.

46. Colación de la capellanía de Lobera

Fecha: 7 de febrero de 1495

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1495, fol. 34 v.

En 7 de febrero de 1495, D. Pedro Lacera, Vicario General, confirió la capellanía de Juan de Lobera a Miguel de Assio, beneficiado de Calamocha, vacante por renuncia de D. Pedro Zapata, su último poseedor.

47. Visita pastoral

Fecha: 9 de noviembre de 1496

Referencia: Registro de Actos Comunes, Año 1496, fol. 200

En 9 de noviembre de 1496, el obispo auxiliar D. Juan Crespo en su visita pastoral promovió a la primera clerical tonsura a Juan Guillén, hijo de Juan Guillén, vecino de Calamocha, de diez años de edad.

48. Proceso criminal contra Juan y Pedro Guillén

Fecha: 1515

Referencia: Procesos criminales, caja 11/1, 10 fol.¹³

Proceso contra Juan y Pedro Guillén, hermanos, clérigos "simpliciter" tonsurados, habitantes en Calamocha, por el asalto de que fue objeto el domicilio donde residía María López, mujer de Martín Armata, con intención de matarla y sin causa legítima para ello. Estos se

13. Descripción del documento extraída del libro de M.I. FALCÓN PÉREZ y M.A. MOTIS DOLADER, (2000): *Procesos criminales en el arzobispado de Zaragoza*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, p. 20.

hicieron acompañar de cierto número de sicarios, calificados de “acuchilladores, escandalosos, alborotadores de pueblos, gabelladores de gentes, combatidores de casas et malfechores” armados con lanzas y ballestas –que llegaron a disparar contra las ventanas de la vivienda–, a la par que prorrumpían en gritos y voces coreando “¡muera, muera la puta bagassa, mala muxer, cortémosle las narizes y muera!”

49. Visita pastoral

Fecha: 1 de junio de 1516

Obispo Visitador: Juan Martón

Referencia: Visitas pastorales

El día primero del mes de junio del año que es ut supra, dicho el señor Obispo llegó al lugar de Calamocha, visitó [comprobó] los siguientes testamentos:

- El testamento de Juana Vidal mujer de Juan de Molina de dicho lugar, que dejó para su alma 180 sueldos; fue cumplido (pagó 5 sueldos).
- El testamento de Miguel Pérez, dejó para su alma 560 sueldos; fue cumplido (pagó 16 sueldos).
- El testamento de Juana Teresa de la Riva, mujer que fue de Miguel Navarro, dejó para su alma 150 sueldos, se cumplió. (pagó 4 sueldos, 6 dineros).
- El testamento de Benito Rubio dejó para su alma 25 sueldos, fue cumplido. (y pagó 9 dineros).

50. Compra de un corral en Calamocha

Daroca, 9 de marzo de 1519

Referencia: Archivo de la Colegial de Daroca, Doc. 1857

El Cabildo de Santa María compra en Calamocha un pedazo de corral junto al granero del cabildo por cien sueldos. Notario: Juan de Cervera

51. Visita pastoral

Fecha : 11 de junio de 1523

Visitador: Juan Martón

Arzobispo : D. Alonso de Aragón

Referencia: Visitas pastorales

Día 11 de junio de 1.523, visitó la iglesia de Calamocha y encontró el Cuerpo de Cristo en una caja de plata dentro de una clausura, bajo muchas formas, y las fuentes bautismales y los vasos oleanos: decentes

Item. El altar mayor con ara sacra, el altar de San Miguel con ara y el de San Pedro sin ara; mandó mercar una.

Hay en dicha iglesia lo siguiente: una cruz de plata grande, una de peltre, 4 cálices, una cruceta de plata, una capa de carmesí, una de raso chapada de oro y una carmesí, una capilla de carmesí, una casulla de terciopelo verde, una de raso carmesí, otra de cotoñina con friso de oro, 3 comunes, 7 camisas, 18 manteles, 7 corporales, 4 delante-altares, 4 mixtos, 2 manuales, 4 raceles, 6 lámparas, 3 arden; 4 sobrepellices; oficios: dos piezas de dominical y una de santoral y salterios 2; 2 epístolas; mandóse encuadernar dos piezas de leccionero o oficios dominicales y el epistolero, libro de 5 historias, un proceso nuestro de mano y tres nuevas; dos campanas y una mediana y 2 cimbalicos.

52. Colación de la vicaría de Calamocha

Fecha: 6 de junio de 1532

Referencia: Registro de Actos Comunes, Año 1532, fol. 32

En 6 de julio de 1532, D. Miguel Pérez de Miedes, Vicario General, confiere la vicaria de Calamocha a Juan Felie Muñoz, capellán de la capellanía de Egidia Belarte de Villareal, por permuta con el anterior cura párroco Domingo Pérez, que será nombrado cura de Herrera y de Luesma.

53. Certificación de tonsura clerical

Fecha: 1533

Referencia: Registro de Actos Comunes, Año 1533, fol. 32

Los testigos Domingo Romanos y Miguel de la Almunia, vecinos de Calamocha, testifican que Domingo Conchán, alias García, es hijo de Andrés García y de T. Conchán, y que recibió la tonsura clerical en el año 1533.

54. Visita del Arzobispo D. Hernando de Aragón

Fecha: 13 de junio de 1544

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1544, fol. 86

El Sr. Arzobispo D. Hernando de Aragón estuvo dos días en Calamocha y promovió a la primera clerical tonsura a los siguientes:

- Martín Navarro, hijo de Juan Navarro, de 10 años
- Jaime Bardají, hijo de Jaime Bardají, de 8 años
- Juan Alpeñés, hijo de Francisco Alpeñés, de 14 años
- Mateo Sebastián, hijo de Mateo Sebastián, de 15 años
- Miguel Navarro, hijo de Martín Fernando Navarro, de 14 años
- Bartolomé Rubio, hijo de Juan Rubio, de 13 años
- Antonio Sancho, hijo de Antonio Sancho, de 10 años.
- Miguel Esteban, hijo de Miguel Esteban, de 19 años.

- Antonio Andrés, hijo de Antonio Andrés, de El Poyo, de 15 años.
- Domingo Serrano, hijo de Juan Serrano, de Lechago, de 18 años.
- Miguel Martín, hijo de Miguel Martín, de Daroca, de 8 años.
- Tomás Docón, hijo de Tomás Docón, de Orríos, de 11 años
- Juan Domingo, hijo de Gil Domingo, de Villanueva de Jiloca, de 14 años.
- Agustín Cervera, hijo de Tomás Cervera, de Calamocha, de 8 años.
- Fernando Cervera, hijo de Simón Cervera, de Calamocha, de 8 años.
- Juan del Hostal, hijo de Pedro del Hostal, de Teruel, de 14 años.
- Pedro Ibáñez, hijo de Francisco Ibáñez, de Calamocha, de 9 años.
- Miguel Duriel, hijo de Domingo Duriel, de Calamocha, de 14 años.
- Jorge de Bello, hijo de Jorge de Bello, de Calamocha, de 8 años.

El día 14 de dicho mes y año, en Calamocha, el Sr. Arzobispo citado promovió a la primera clerical tonsura a los siguientes:

- Francisco Navarro, hijo de Juan Navarro, de 18 años.
- Martín Quílez, hijo de Juan Quílez, de 18 años.
- Mateo Ibáñez, hijo de Juan Ibáñez de 10 años
- Juan Ibáñez, hijo de Juan Ibáñez, de 12 años.
- Pedro García, hijo de Mateo García, de 10 años.
- Juan Torrecilla, hijo de Mateo Torrecilla, de 9 años.
- Mateo Torrecilla, hijo de Mateo Torrecilla, de 10 años.
- Lorenzo García, hijo de Juan García, de 13 años.
- Martín Hernando, hijo de Juan Hernando, de Ojos Negros, de 10 años
- Domingo Paricio, hijo de Antonio Paricio, de Fuentes Claras, de 14 años.
- Pedro García, hijo de Pedro García, de Ojos Negros, de 8 años.

Anteriormente en Ojos Negros, tonsuró a:

- Juan Cervera, hijo de Simón Cervera, de Calamocha, de 18 años.
- Simón Cervera, hijo de Simón Cervera, de 16 años

En Burbáguena, en 17 de junio de 1544, entre otros fueron tonsurados:

- Andrés García, hijo de Martín García de Calamocha, de 12 años
- Felipe Martínez, hijo de Juan Martínez, de Calamocha, de 20 años.

En la visita de Luco del 17 de junio de 1544, entre otros tonsurados, figura:

- Pedro Malo, alias “Cervera”, hijo de Pedro Malo, de 13 años

En la visita de Daroca de 12 de junio del citado año, entre otros, aparece tonsurado:

- Francisco Miravet, hijo de Juan Miravet, de Calamocha, de 12 años.

El día 23 de junio en Daroca, entre los tonsurados aparece:

14. Este documento fue utilizado por E. ARCE OLIVA (1990): “La Iglesia Parroquial de Calamocha: un modelo singular en la arquitectura turolense del siglo XVI”, en *Rev. Xiloca*, nº 5, pp. 31-46.

– Pedro Martínez de Ateza, hijo de Martín Martínez de Ateza, de Calamocha, de 18 años

55. Licencia para celebrar en los altares y cambiar la pila bautismal

Fecha: 3 de noviembre de 1550

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1550, fol. 99 v.¹⁴

Licentia celebrandi in altaribus et mutandi pilam

Lupus Marco, abbas, etc. Dilectis in Christo Juratis loci de Calamocha cesaraugustane dioecesis et procuratori ecclesie parochialis dicti loci, salutem in Domino. Noveritis quod vestri ex parte nobis fuit supplicatum, quatenus missas et alia divina officia celebrare faciendi in altaribus, uno sub sancti Petri, altero sub sancti Michaelis Archangeli invocationibus, in dicta ecclesia propter eius ampliacionem mutantes et rehedificantes, et mutandi fontem baptismalem predictae ecclesie a loco ubi existebat in alium decentiorem locum predictae ecclesie, vobis licentiam concedere dignamur. Nos vero, attendentes huiusmodi supplicationem forma iustam et consonam rationibus, missas et alia divina officia celebrare faciendi in dictis altaribus, ut permissum est per idoneos presbiteros, dum ornata fuerint aris sacris, calicibus et patenis argenteis et aliis ornamentis ad divina officia celebranda necessariis, temporibus a iure statutis et permissis, excommunicatis et interdictis exclusis et rejectis, necnon mutandi dictum fontem baptismalem in alium decentiorem locum dicte ecclesie, vobis licentiam harum serie impartimur. Datis, Caesarauguste, die tertio mensis novembris anni a nativitate domini millesimo quingentesimo quinquagesimo.

D. Lope Marco¹⁵, abad, etc. a sus queridos en Cristo los jurados del lugar de Calamocha, de la diócesis de Zaragoza, y al procurador de la iglesia parroquial de dicho lugar, salud en el Señor. Habreis de saber que por parte vuestra fue suplicado a Nos que nos dignásemos concederos licencia para hacer celebrar misas y otros oficios divinos en los altares, bajo las invocaciones el uno de S. Pedro y el otro de S. Miguel Arcángel, que vais a cambiar y reedificar en dicha iglesia por obras de ampliación, y mudar la fuente bautismal de la predicha iglesia del lugar donde existía a otro lugar más decente de la predicha iglesia. Nos pues, atendiendo que tal súplica es justa y conforme a razón, por la presente serie [de letras] os concedemos licencia para que hagais celebrar misas y otros oficios divinos en dichos altares, como está permitido, por presbiteros idóneos, con la condición de que los altares estén dotados de aras sagradas, de cálices y patenas de plata y de otros ornamentos necesarios para celebrar los divinos oficios en los tiempos permitidos y establecidos por el derecho, excluidos y rechazados los excomulgados y en entredicho. Y también concedemos permiso para cambiar dicha fuente bautismal a otro lugar más decente de dicha iglesia. Dado en Zaragoza, el día tres de noviembre del año de la Natividad del señor de 1550.

56. Visita pastoral

Fecha: 29 de agosto de 1554

Referencia: Visitas pastorales

SANTÍSIMO. Visita el Santísimo que está en cinco formas en una caja de plata

15. Abad del monasterio de Veruela y Vicario General del Arzobispo D. Hernando de Aragón.

RETABLO: De pincel bajo la advocación de Ntra Sra. con altar y retablo

PILA: Visitó la pila, decente, con crismas de plata.

RETABLOS: Había otros retablos de pincel con sus aparejos bajo la invocación de San Miguel, San Pedro y Santa Ana.

ORNAMENTOS: 2 capas, 6 casullas, 6 camisas, 6 corporales, manteles 3 docenas, delanteares 6, un palio, un paño del Rey don Fernando.

PLATA: 2 cruces, 4 cálices, 1 incensero, 1 custodia.

MANDATOS:

- Primero se mandaron los mandatos ordinarios.
 - Item. Se mandó comprar un santoral y un dominical de los impresos por Bermuz, un mes después de impresos so la pena arriba dicha.
 - Item. Se mandó comprar dos casullas de gnotomina, dos camisas y un par de sobrepe-llices, dentro de cuatro meses y reparar la iglesia de San Joan, dentro de medio año y hacer un archivo, acabada la iglesia.
 - Item. Fueron definidos y situados los testamentos de dicho lugar hasta hoy.
- En Calamocha a 29 de agosto de 1554

57. Licencia para trasladar el Santísimo Sacramento.

Fecha: 4 de agosto de 1561

Referencia: Registro de Actos Comunes, año 1561, fol. 64¹⁶

Licentia mutandi sanctissimum sacramentum et faciendi duo altaria et retabula in eisdem afigendi et in eisdem missas celebrandi in ecclesia parochiali loci de Calamocha.

Ferninandus ab Aragonia Dei et Apostolica Sedis gratia Archiepiscopus cesaraugustanus, dilecto in Christo Vicario et Juratis loci de Calamocha, nostre cesaraugustane diocesis, salutem in Domino. Ut coram Nobis, vestri ex parte expositum et supplicatum existit, quatenus altare maius ecclesie parochialis dicti loci nobiliorem et formosiorum opere facere, sanctissimum sacramentum in alio loco congruo et decenti dicta ecclesia mutare intenditis, et faciendi in dicta ecclesia duo altaria et in eadem retabula afigendi, unum sub invocatione Sancti Michaelis et altarium sub invocatione Sancti Petris, missisque et alia divina officia, dum et quando de necessariis ad divina celebranda ornata fuerint, per idoneos presbiteros celebrandi valerit si de nostri proceserit licentia et beneplacito, et quia justa petentibus benevolus non est denegandus assensus, mutandi dictum sanctissimum sacramentum intus eadem ecclesiam in alio loco congruo et decenti dicte ecclesie, et faciendi duo altaria in dicta ecclesia et in eisdem retabula afigendi, unum sub invocatione sancti Michaelis et alterum sub invocatione Sancti Petri, sine tamen damno operis ipsius ecclesie et preiudicio alicuius, in quibus, dum et quando de necessariis ad divina celebranda ornata fuerint, per idoneos presbiteros temporibus a jure statutis et concessis, excommunicatis et interdictis exclusis et reiectis, licentiam et facultatem harum serie impartimur. Mandantes huiusmodi cum pesantibus Vicario et clericis dicte ecclesie quatenus, per acto dicto altare maius, dictum sanctissimum sacramentum reddat in dicto loco et sacario ubi erat. Datis Cesarauguste, die quarto mensis augusti anno millesimo quingentesimo sexagesimo primo.

16. Este documento fue utilizado por E. ARCE OLIVA (1990): "La Iglesia Parroquial de Calamocha: un modelo singular en la arquitectura turolense del siglo XVI", en Rev. *Xiloca*, nº 5, pp. 31-46.

58. Visita pastoral

Fecha: 14 de marzo de 1567

Obispo visitador: D. Antonio García

Arzobispo: D. Fernando de Aragón

Referencia: Visitas Pastorales

En la fecha indicada llega al lugar de Calamocha, reunido el pueblo, en procesion y bajo palio procediendo unánimes, bendijo al pueblo solemnemente y declaró el motivo de su visita a dicha iglesia y absolvió a los difuntos.

SACRAMENTO. Visita al Santísimo Sacramento que está en el tabernáculo y en el altar mayor y en caja de plata que está en una de tierra con siete formas pequeñas. El tabernáculo es de fusta y dorado, encajado, con su puerta, llave y cerraja. El altar tiene lápida, tres manteles, corporales, cobertor de guadamacil, delante-altar, del mismo retablo de fusta dorado y de pincel so la invocación de Ntra. Sra., de pincel. Delante del tabernáculo hay un cuadro de terciopelo negro.

PILA DE BAUTISMO. Item. Visitó la pila de bautismo que es de piedra con su cobertor de fustan con llave y cerraja con un cuenco dentro de agua. Item crismas son de estaño, los vasillos de plata, en los cuales está la crisma y óleos santos.

- Item. En la parte del Evangelio hay una capilla con altar, lápida, tres manteles, corporales, cobertor y delante-altar de guadamacil. Retablo de San Pedro.
- Item. En la parte de la Epístola hay otra capilla, tiene lo mesmo que la otra. Retablo de fusta de San Miguel, de pincel.

PLATA. Item. Hay una cruz de plata sobredorada, otra más pequeña, una custodia con “entrecallos” y un pie grande con su viril, cuatro cálices con sus patenas y un incensero de plata.

ORNAMENTOS. Item. en la parte del Evangelio hay una sacristía con cuatro calages, hay un terno con su capa de terciopelo carmesí, un palio para el Sacramento de terciopelo carmesí, uno de tafetán azul, una capa de fustada calada, otra de fustán negro para difuntos, una casulla de damasco blanco, otra de “chamelote” negro, cuatro de cotoñina, otra de fustán verde, albas cinco, con sus amitos y cordones, corporales: ocho, manteles: veinte, sobrepellices: dos, roquetes: cuatro.

Item. Hay un coro con su facistol con un dominical, salterio y santoral de estampa y de papel manual, cuatro misales, campanas: cuatro.

BENEFICIOS.

- Item las primicias son de la iglesia de Ntra. Sra. de Daroca.
- Item. Hay una vicaría perpetua, tiene de cuerpo treinta cahíces de trigo, treinta de centeno y cinco alqueces de vino y la tercera parte del cáñamo y tres corderos.
- Item. Hay un beneficio llamado de Dalmau de Campo y Juan de Lobera, tiene tierras y danlas a renta, arriéndanse en catorce cahíces de trigo.
- Item. La primicia de la iglesia la administran los jurados

MANDATOS GENERALES.

- Item. Diga el vicario la doctrina cristiana.
- Item. No de la paz con patenas consagradas.

- Item. No renieguen.
- Item. No traigan bestias cargadas los días de domingo
- Item. Visiten el hospital
- Item. Asiente el vicario en quinque libris.

MANDATOS ESPECIALES.

El de la primicia como en Monreal¹⁷.

- Item. El de la garzonalla como en Monreal¹⁸.
- Item. No digan misa mientras la misa mayor se dice et como en Monreal.
- Item Por cuanto por derecho está prohibido que las rentas eclesiásticas no se puedan arrendar sino por un trienio, mandamos so pena de CIEN ducados a nuestro beneficio aplicaderos que no se arriende la primicia por más de tres años y lo contrario se hiciere ultra de la sobredicha pena, queremos que ipso facto incurran en sentencia de excomuni3n los que dieren la dicha primicia en arrendaci3n y los que la tomen y los que en ello dieren consenso o favor o ayuda de la cual no puedan ser absueltos sino por Nos o superior nuestro.
- Item. Mandamos que compren dos delante-altares de la tela que les pareciere para el altar mayor y dos de guadamacil para otros altares y dos corporales y dos raceles¹⁹, todo se cumpla dentro de un a3o so pena de diez ducados.
- Item Mandamos se haga un facistol para el coro dentro de diez meses so pena de diez ducados.
- Item. Mandamos se hagan unos calajes en la sacristia para los ornamentos dentro de ocho meses, so la dicha pena
- Item. Mandamos que se haga un rejado de madera, con puerta y llave, alrededor de la capilla del batisterio y se ponga un cobetor en la pila con su llave y cerraja dentro de ocho meses so la misma pena.
- Item. Mandamos que el Vicario y los Jurados conduzcan dos clerigos para que celebren todas las misas que hay en dicha iglesia y esto se haga en tiempo de dos meses so las penas a Nos bien vistas.
- Item. Mandamos que el Vicario no tome misas porque ha de celebrar “cotidie” pro p3pulo y los aniversarios cel3brenlos dichos cl3rigos que residan por turno y sacada la cantidad para el que dice la misa, lo dem3s se divida entre el Vicario y los otros presentes cl3rigos.

Item. Mandamos que el Vicario y los Jurados que son patrones de la almosna que dej3 Mos3n Pedro Sim3n de B3denas, vicario perpetuo, saquen la claredad (?) y la asienten en el libro de quinque libri y compelan a los que hacen renta a la dicha almosna que paguen lo rezagado dentro de tiempo de seis meses so pena que si no lo hicieren el vicario los evite a divinis y no

17. Visita Pastoral a Monreal. PRIMICIA. Mandamos que administrada la primicia cada un a3o con pago por rel d3a de fiesta de San Miguel de septiembre o (u) otro d3a del a3o de dicha primicia delante del Vicario y de los Jurados so pena de diez ducados, el vicario los evite a divinis y no los admita hasta que la hayan dado.

18. Visita Pastoral a Monreal. Mandamos so pena de excomunion, lata sentencia y 20 ducados a nuestro arbitrio aplicaderos que en las fiestas de Navidad y en otras del a3o, ninguno entre en la iglesia, haci3ndose los divinos oficios, con estruendo ni vistiendo aparato de rey o emperador ni otras intenciones de garzonalla que acostumbran a hacer.

19. Alfombras.

los admita hasta que lo hayan hecho y aquello se gaste en lo que el instituyente ordenó y de aquí adelante cada un año se cobre la renta y así mesmo se distribuya conforme a la voluntad del instituyente y tengan un libro en el cual asienten cada un año lo que se cobrara y se distribuyere.

CONFIRMACIÓN. Item. Confirmó Su Señoría en dicho lugar, dicho día 154 personas

59. Ordenes menores

Fecha: 1567

Obispo: D. Antonio García

El día quince del mes de marzo del año mil quinientos sesenta y siete en el lugar de Calamocha, de la diócesis de Zaragoza, el Rvdmo. Sr. D. Antonio García, por la gracia de Dios obispo uticense (de Útica) Visitador y Vicario General con licencia del Excmo. Sr. D. Fernando de Aragón, arzobispo cesaraugustano, ejerciendo su oficio (ministerio) de visitador, promovió a la primera clerical tonsura a los siguientes:

- Agustín de La Almunia, hijo de Cristóbal de La Almunia y de María Rubio, del lugar de Calamocha, de edad de doce años, legítimo y confirmado.
- Pascasio Sánchez, hijo de Blas Sánchez y de Quiteria Calvo, del lugar de El Poyo, de edad de catorce años, legítimo y confirmado.
- Juan de Ateca, hijo de Pedro de Ateca y de Catalina Sebastián, del lugar de Calamocha, de diez años, legítimo y confirmado.
- Juan Sebastián, hijo de Juan Sebastián y de Paula Godos, del lugar de Caminreal, de 13 años, legítimo y confirmado.
- Juan Sisamón, hijo de Miguel Sisamón y Catalina Sancho, del lugar de Caminreal, de trece años, legítimo y confirmado.
- Antonio Abad, hijo de Antonio Andrés y Antonia Abad, del lugar de Used, de doce años, legítimo y confirmado.
- Domingo Godos, hijo de Domingo Godos y Margarita Gascón, del lugar de Caminreal, de trece años, legítimo y confirmado.
- Domingo Rubio, hijo de Pedro Rubio y de Ana Navarro, del lugar de Calamocha, de nueve años, legítimo y confirmado.
- Pedro Matheo, hijo de Pedro Matheo y de Juana de Aranda, del lugar de Odón, de diez años, legítimo y confirmado.
- Juan Salas, hijo de Juan Salas y de Inés Malo, del lugar de Caminreal, de dieciseis años, legítimo y confirmado.
- Gregorio Angosto, hijo de Bartolomé Angosto y de Juana Hernández, del lugar de Torrijo, de doce años, legítimo y confirmado.
- Domingo Martín, hijo de Domingo Martín y de Juana Cutanda, del lugar de Torrijo, de trece años, legítimo y confirmado.
- Juan Gómez, hijo de Andrés Gómez y de María Hernández, del lugar de Caminreal, de catorce años, legítimo y confirmado.

El mismo Sr. Obispo Visitador, con fecha de 18 de marzo de 1567, estando en Burbáguena, ordenó entre otros a:

- Jacobo García, hijo de Jacobo García y María Aparicio, del lugar de Calamocha, de once años, legítimo y confirmado.

El mismo Sr. Obispo con fecha 19 de marzo de 1567, ordenó en el lugar de Báguena, entre otros a:

- Miguel Navarro, hijo de Pedro Navarro y de Catalina Herrando, del lugar de Calamocha, de 15 años, legítimo y confirmado.

60. Institución de la sacristía de Calamocha

Daroca, 1576

Referencia: Archivo de la Colegial de Daroca, Doc. 2386

El visitador del Arzobispado de Zaragoza instituye la sacristía de Calamocha.

61. Proceso criminal contra Bartolomé Alegre y María Clemente.

Fecha: 1576

Referencia: Procesos criminales, caja 19/18, 11 fol.²⁰

Diligencias procesales de naturaleza penal iniciadas contra Bartholome Alegre y María Clemente, matrimonio de Calamocha, por el secuestro y extorsión al que sometieron a mosen Antonio Usón, mayor de setenta años, clérigo, habitante en Calamocha. La pareja, un día del mes de junio o del presente mes de julio, “dándose el uno al otro consejo, favor y ayuda, con animo, intención y mente deliberada de hacer, cometer y perpetrar los infrascriptos crímenes”, estando en casa de la víctima lo metieron en un aposento donde le golpearon, maniataron y encerraron bajo llave, dejando transcurrir seis horas para atemorizarlo. Al regresar, le pusieron un cuchillo en la garganta para que se prestara a suscribir un albarán de cien libras, el cual extendió de forma autógrafa con el concurso de dos testigos catalanes, amenazándole de muerte si revelaba este chantaje. Acto seguido obtuvieron un mandamiento judicial para que les hiciera efectiva dicha cantidad.

62. Sacristía de Calamocha

Daroca, 25 de junio de 1577

Referencia: Archivo de la Colegial de Daroca, Doc. 2398

El Vicario General de Zaragoza revoca un mandato de visita y dispone no molesten al cabildo de Daroca con la pretensión de que pague la dotación del sacristan de Calamocha.

20. Descripción del documento extraída del libro de M.I. FALCÓN PÉREZ y M.A. MOTIS DOLADER, (2000): *Op. cit.*, p. 134.

63. Congrua de los vicarios de Calamocha y Navarrete

Zaragoza, 1585

Referencia: Archivo de la Colegial de Daroca, Doc. 2445

El Cabildo de Daroca gana la causa establecida contra el Arzobispo de Zaragoza, Andrés Santos, que había pretendido aumentar a 50 escudos la congrua de los vicarios de Calamocha y Navarrete.

64. Proceso criminal contra Miguel Latorre

Fecha: 1592

Referencia: A.D.Z. Procesos criminales, caja 28/8, 38 fol.²¹

Proceso criminal incoado contra Miguel de Latorre, vecino de Calamocha, por ejercer el préstamo con un interés desproporcionado y la venta fiada. Particularmente se señala el supuesto de Juan Remírez, vecino de Monreal, a quien permutó un macho con una yegua, y le hizo contraer una comanda de 28 libras, en palmario abuso de su confianza. Más tarde, vendió un rocín a Christóbal de la Almunica, vecino de Calamocha, fiádoselo en 17 libras cuando no valía sino la mitad de este precio. En la sentencia se amonesta para que “no cometa semejantes delitos ni celebre tan detestables y perniciosos contractos que son este de la república y fuego abrasador de la substancia de sus prójimos”, apercibiéndole de que, en caso contrario, incurriría en las penas reservadas a los usurarios manifiestos, cuales son la infamia, la denegación de sepultura eclesiástica y la inhabilitación para testar. Se le insta, asimismo, a que restituya las sumas y cantidades que contra “consciencia y toda justicia ha llebado de las personas con quien ha contratado usurariamente como es por ocasión de los plazos y tiempo despera haver llebado mas de lo que justamente merecian las mercaderías, haziendo que su dinero junto con el tiempo fructificasse”, no sólo a los testigos sino a cualquier sujeto legitimado para ello. Por la culpa depurada se le condena a que cumpla un año de destierro preciso de la villa de Calamocha, en un plazo no superior a un mes desde la intimación de la sentencia, a más de abonar 60 escudos destinados a obras pías, según el arbitrio del vicario general, y 153 sueldos de las costas judiciales (50 sueldos invertidos en la sentencia, 10 sueldos en el salario del fiscal y 16 sueldos de la demanda, entre otros)

65. Visita pastoral

Fecha: 10 de junio de 1606

Visitador: Licenciado Juan de Cuesta

Referencia: visitas pastorales

El 10 de junio de 1606, el dicho licenciado, Juan de Cuesta visitó la iglesia y el lugar de Calamocha y añadió a la copia lo siguiente:

21. Descripción del documento extraída del libro de M.I. FALCÓN PÉREZ y M.A. MOTIS DOLADER (2000): *Op. cit.*, p. 196.

- Primo. Se mandó al Vicario de Calamocha y a los patronos de las celebraciones no den misas a frailes de las celebraciones de dicha iglesia para cuales celebren fuera de ella y si por falta de no haber clérigos en esta iglesia, no se celebren, vengan a dar cuenta a Nos en Zaragoza o al Vicario General para que se den a celebrar donde más convenga.
- Item. Se mandó al dicho Vicario que ponga por memoria todas las misas que en esta iglesia se celebren así como por los demás clérigos, haciendo memoria del día, mes y año y haciendo misa los aniversarios o misas de tabla o votivas o defunción o fiesta y así mismo las del pueblo para que sepamos tomar cuenta de ellas.
- Más, se mandó a Gaspar Vicenti y a los Jurados que como patronos de la capellanía del quondam Martín Hernando hagan cobrar los rezagos de dicho censo de dicha capellanía que se paga en Madrid, y procuren que aquel censo se conforme aquí en el reino.
- Más, se mandó a los Jurados que hagan hacer una caja de plata para las crismas y un sagrario y unos cueros para cubrir los altares, lo que ya se los había mandado en la visita pasada y como no hay no los han cumplido. Por tanto se manda al Vicario so pena de 50 libras intime a los Jurados que dentro de tres meses, so pena de excomunión, ipso facto, pasados los dichos tres meses y de 200 libras, hagan hacerlo lo sobredicho salvo so pena de 100 libras, que nos de cuenta y nos lo envíen en Zaragoza y tenga cuidado en echarlos de la iglesia como excomulgados.

66. Requisición para el pago de los diezmos

Zaragoza, 4 de diciembre de 1614

Referencia: Archivo Colegial de Daroca, Doc. 2606

Requisición formulada por el administrador de la Mitra Arzobispal de Zaragoza al Cabildo de Daroca para que, como rector que era de la iglesia de Calamocha, pague los diezmos que le corresponden por el bienio 1612-1613.

67. Informe sobre los beneficios y rentas de la iglesia de Calamocha

Fecha: 1656

Referencia: Libro de visitas pastorales

Orden y disposición de la Iglesia Parroquial de Calamocha. La invocación de dicha iglesia es de la Virgen de la Asunción, hacy cinco capillas. Las colaterales de San Pedro Apostol y del Arcángel San Miguel, y las demás del Cristo crucificado, la Natividad de Ntras. Sra. y Santa Ana. La de Santa Ana es de particular, el altar y el retablo, menos la capilla.

- La vicaría tiene de sabido 35 libras, 6 cahíces de tribo, 6 cahíces de centeno, 5 alquejes de vino, 3 corderos, 3 onzas de azafrán. El el azafrán no se paga y lo han de dar lo canónigos de Daroca. Lo incierto, un año con otro, será de 50 escudos. Y dicha vicaría es beneficio colativo.
- Juan de Lobera y Almau del Campo fundaron un beneficio en la capilla mayor, tiene de rentas sobre heredades 15 cahíces de trigo y censo de 100 escudos de propiedad y 100 sueldos de pensión sobre un particular; otro censo sobre el Concejo de Calamocha de 130 sueldos de pensión con 130 escudos de principal el cual no se cobra por ser

- censal antiguo que no se halla, el de 100 escudos se cobra, es beneficio colativo. [Nota marginal]. Cóbranse 615 libras Dr. Atary, vecino de Calamocha. Beneficiado el licenciado Fernando Cuber de Bernaca, reside en la dicha iglesia sin obligación alguna de celebrar.
- Item. Francisco Gamón y Maria Estuar fundaron una capellanía en el altar mayor, tiene de renta 40 escudos en un censal sobre particular con 63 libras de pensión con 163 escudos de propiedad. Y se paga lo demás restante con 5 heredades en la Vega, que son de sembradura 7 chíces, 2 fanegas. Capellán el licenciado Jaime Estuar, vicario con obligación de celebrar cada un año 133 misas a 6 sueldos, patrones el dicho capellán y Catalina Estuar. Y no tienen salario. Se celebra y cobra.
 - Item. El racionero Martín Arras fundó otra capellanía en el altar mayor, tiene de renta 50 escudos y están fundadas y cargadas en un censal sobre el Concejo de Calamocha de 50 escudos de pensión con 1.000 escudos de propiedad. Se paga y celebra. Capellán Mosen Andrés Comedan, reside y celebra en cada un año 104 misas. Patrones Diego Vecio y María Arnés, no tienen salario.
 - Item. Mosén Juan Antonio y Juan Abares fundaron otra capellanía, tiene de renta 54 libras, están fundados sobre el Concejo de Calamocha, 10 libras de pensión con 200 libras de propiedad. Sobre el Concejo de Navarrete 15 libras de pensión con 300 libras de propiedad. Sobre el Concejo de Valverde 10 libras de pensión sobre 200 libras de propiedad. Sobre el Concejo de Camin-Real 7 libras 10 sueldos de pensión sobre 150 libras de propiedad, sobre el lugar de Cañada Vellida 10 libras de pensión con 200 de propiedad. Sobre dos particulares de Calamocha 50 sueldos de pensión con 50 libras de propiedad. Sobre un particular del Poyo 50 sueldos de pensión con 50 libras de propiedad. Sobre un particular de Calamocha 30 sueldos de pensión con 30 libras de propiedad. Del censal de Cañada Vellida no cobran sino 200 sueldos y los dichos 200 sueldos están en concordia. Todo lo demás se cobra y celebra. Capellanes Mosén Gerónimo Berbegal y Mosén Andrés Cenedán y se la parten, residen y celebran . Patrones: Antonio Ateza y Domingo Moracho, mayor, no tienen salario.
 - Item. El Beneficiado, dicho Gerónimo Vicente Iñiguez, fundó dicha capellanía en el altar mayor, tiene de renta 25 libras, están fundadas sobre el lugar de Allipuz, 25 libras de renta con 500 libras de propiedad. Se cobran y se celebra. Capellán Mosén Andrés Cenedan con obligación de 54 misas, reside y celebre. Patrón Jossep S.Vicente Iñigo, no tiene salario.
 - Item. Martín Hernando y Ana Hernando fundaron dicha capellanía en el altar mayor, tiene de renta 550 sueldos, estan fundados sobre el Concejo de Calamocha en un censal de 550 sueldos de pensión con 550 libras de propiedad. Se pagan. Capellanes: Mosén Francisco Salas y Mosén Diego Parrilla con obligación de celebrar cada un año 104 misas; residen y celebran. Patrones D. Jose Vicente Iñigo, no tiene salario.
 - Item. Gil Cubero y Juana Polo fundaron dicha capellanía en el altar de Santa Ana, tiene de renta 25 libras, están fundadas sobre un particular de Calamocha con un censal de 25 libras de pensión con 550 libras de propiedad. Se paga. Capellán el Licenciado Hernando Cuber de Bernani, con obligación de celebrar en cada un año 125 misas. Reside y celebra. Patrones: el dicho capellán y D. Gerónimo Cuber de Bernani, no tiene salario.

22. Redimieron.

- Item. Martín Navarro, menor, fundó dicha capellanía en el altar mayor, tiene de renta 50 libras, están fundadas sobre el Concejo de Fuentes Claras, 25 libras de pensión con 500 de propiedad, sobre el Concejo del Poyo 25 libras de pensión con 500 libras de propiedad de los dichos fundadores. Por su texto que las 25 libras de pensión del Concejo de Fuentes Claras no se cobrarán entre tanto que su principal Martín Navarro y Andrés no muriera. Y durante su vida llevará dichas 25 libras. Las dichas 25 libras del Concejo del Poyo, B. Roque de Asurruncapa, en visita dispuso y decretó que las cobrara y llevara Martín Zandrés Navarro con obligación de hacer decir y celebrar 50 misas en el convento de San Roque de dicho lugar cada un año y has ahora se han celebrado en dicho convento dichas 50 misas y hasta ahora se está así, es capellán D. Antonio Navarro y Andrés Potuna. residente en Zaragoza. Las 500 del Concejo de Fuentes Claras se las luyeron²² y las recibió y llevó el patrón que es Martín Zandrés Navarro, reside en Zaragoza y tiene dicha cantidad. Todos los capellanes son de patronazgo.
- Item. El racionero Martín Arnés fundó 8 festividades en los 8 días de la Virgen cada un año. Dejó la renta de 20 sueldos para cada festividad que en todas es 160 sueldos, con 160 libras de propiedad y han de asistir cada un día de los dichos, a la misa todos los clérigos y Jurados y se les da por asistir a todos 70 sueldos sin otra obligación alguna. Y el que no asiste pierde su distribución. Patrones: Vicario y Capítulo.
- Item. Gaspar Vicente Iñigo y Catalina Navarro fundaron una festividad el día de San José cada un año, tiene de renta 300 sueldos para que en dicho día se les diga y celebre una misa con terno y todos los sacerdotes aquel día celebren por ellos y digan cantadas todas las horas canónicas y en la misa cantada haya sermón y haya de haber en dicha misa 15 sacerdotes y celebren todos por ellos. Y dicha renta se distribuye entre los 15 sacerdotes, predicador y pobres. Está fundada sobre el Campo de Calamocha en censal de 300 sueldos de pensión con 300 libras de propiedad. Se cobra y distribuye. Patrón: D. José S. Vicente Iñigo, no tiene salario.
- Item. Juan Gómez y Gerónima Berbegal fundaron una festividad el día de la Trinidad de cada un año, tiene de renta 220 sueldos, para que con ellos, dicho día, todo el Capítulo diga tantas misas como hubiese sacerdotes, misa con terno, sermón y todas las horas canónicas. Está fundado sobre el lugar de Calamocha. Se cobra y se celebra y distribuye. Patrones el Vicario y Capítulo, no tienen salario.
- Item. El licenciado Juan Marco, Vicario de dicho lugar fundó dos misas cada un año. La una la octava de San Juan Bautista y la otra el día de la Natividad de Ntra. Sra. Tiene de renta 24 sueldos, se han de celebrar dichas misas con terno y asistencia de todo el Capítulo, se da por cada una de distribución 12 sueldos. Están fundadas sobre particular, se celebran y distribuyen. Patrones el Vicario y Capítulo, no tienen salario.
- Item. Miguel Alpeñés fundo una Cambra de misericordia, tiene de propiedad 300 cahices de centeno, están divididos y dados a todos los vecinos de Calamocha y ya que está de este modo, sin cobrarse 20, años que por haber sido los años estériles no se ha cobrado está en un libro lo que dan cada uno y (confiancos) Son patrones y distribuidores el Vicario y Jurados, se pondrá en ejecución la cobranza.
- Item. Mosen Pedro Senia fundó un Pío Legado de celebración y pobres. Tiene de renta 689 sueldos 6 dineros. Las Pascuas de Navidad, de Resurrección y de Espíritu Santo, 140 sueldos, al predicador de la cuaresma 200 sueldos, al Vicario por las salves de los sábados 20 sueldos. Patrones de salario 24 sueldos. Para celebrar 10 aniversarios por el fundador 50 sueldos que todo es 434 sueldos, esto se cobra y distribuye, lo demás está perdido. Están fundados sobre particulares. Patrones el Vicario y Jurados, tiene el salario dicho.

- Item. Hay fundadas y decretadas 7 cofradías: del Santísimo Sacramento, de la Sangre de Cristo, de la Virgen de la Natividad, de San Juan Evangelista, de Santa Quiteria y de San Martín. No tienen rentas algunas, se sustentan de limosnas y cada un año se ajuntan y dan cuentas. A más de las dichas hay otra cofradía de San Roque y San Fabián.
- Item. Hay fundados por 16 personas 547 aniversarios a 5 sueldos cada uno y no están reducidos, de los cuales los 534 se cobran y celebran, los 13 no se cobran ni se celebran por estar perdidos, y los celebra todo el Capítulo.
- Item. Hay fundadas por diversas personas 244 misas de tabla a 4 sueldos cada una, las 240 se cobran y celebran las 4 ni se cobran ni celebran por estar perdidas como consta de todo por los racionales de cada un año y libros de la iglesia, están fundados y cargados sobre particulares.
- Item. La iglesia se sustenta de la primicia, la cual primicia administran los Jurados y cumplen con su obligación y dan lo necesario para la iglesia.
- Item. Hace 3 años que se decretó y hay Capítulo y no tiene distribución alguna y están obligados los sacerdotes a puntuación y a asistir en coro con hábito. Se suplica a Su Excelencia les señale distribución reduciendo los aniversarios para lo dicho.

Hago fe y relacion el Lic. Jaime Esteban, Vº. ser así todo lo contenido en esta disposición de la iglesia. Y el Lic. Pedro de Avila digo ser verdad lo sobredicho. Y Mosén Francisco de Salas digo ser así lo sobredicho. Y Mosén Andrés Conedán digo ser verdad lo sobredicho. Y Mosén Diego Parrilla digo ser verdad lo sobredicho.

68. Procedimiento criminal contra Patricio y Juan Pamplona

Fecha: 1676

23. Descripción del documento extraída del libro de M.I. FALCÓN PÉREZ y M.A. MOTIS DOLADER (2000): *Op. cit.*, p. 419.